



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO

LIC. CARLOS GARCIA MARTIN

NOTARIO CUARTO

TELEFONOS: 249-1078
244-1364
FAX: 244-0885
CELULAR: 696-8829
692-6387

Via Argentina N°75, El Cangrejo

APARTADO POSTAL 871283
PANAMA 7, PANAMA

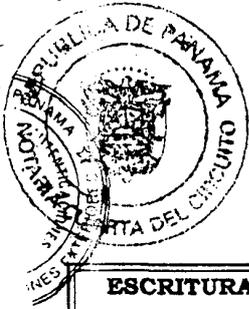
COPIA

Escritura No. 4,500 DE 12 DE Junio DE 20 03

POR LA CUAL

*se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**, celebrada el 12 de Junio de 2003, en la cual se otorga Poder General a favor **ANDRÉS PORTALUPPI REYES.***

MORGAN Y MORGAN
ABOGADOS



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA /

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS

----- (4,500) -----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene el Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**, celebrada el 12 de Junio de 2003, en la cual se otorga Poder General a favor **ANDRÉS PORTALUPPI REYES.**---

-----Panamá, 12 de Junio de 2003.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto, del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-ciento setenta y cuatro- trescientos noventa y siete (8-174-397), comparecieron personalmente las siguientes personas a quienes doy fe que conozco: JOSE EUGENIO SILVA RITTER, varón, mayor de edad, panameño, oficinista, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos veinticinco - mil veinte (8-225-1020) y LESLIE BARKEMA DE GIRON, mujer, mayor de edad, panameña, secretaria, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos diecinueve - mil novecientos sesenta y cinco (8-219-1965), ambos con dirección en calle cincuenta y tres (53), Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, y me manifestaron lo siguiente:--- Que en virtud de lo dispuesto en el Artículo Noveno (9) de la Ley treinta y dos (32) de mil novecientos veintisiete (1927), los suscriptores del Pacto Social están autorizados para otorgar poderes y tomar otras determinaciones acerca de la sociedad, y a tal efecto me presentaron para ser protocolizada en esta Notaría un Acta de la Reunión de los Suscriptores del Pacto Social de **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**, celebrada el doce (12) de Junio de dos mil tres (2003), en el cual se otorga un Poder General a favor de **ANDRÉS PORTALUPPI REYES.**----- Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta escritura.- Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--Leído como les fue este instrumento a los comparecientes en presencia de los testigos





Los SALVADOR SOLIS, varón, con cédula de identidad personal número doscientos uno-ciento siete (10-1-107) y ELSIE DE BARRIA, mujer, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintiocho-diecinueve (8-428-19), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.----- El suscrito Notario hace constar, además, que este documento ha sido elaborado por la firma de Abogados MORGAN Y MORGAN y firmado por el Licenciado Simón Antonio Tejeira Arias-Abogado.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS -----

-----**(4,500)**-----

(Fdo.) José E. Silva R. ---- Leslie B. de Girón - Salvador Solís.- Elsie de Barria.-----

CARLOS GARCIA MARTIN, Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE LA REUNION DE LOS SUSCRIPTORES DEL PACTO SOCIAL DE **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**-- En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12

de Junio de 2003, en las oficinas de la firma profesional de abogados MORGAN Y MORGAN, ubicadas en Calle 53, Urbanización Obarrio, Swiss Tower, Piso 16, Panamá, República de

Panamá, se efectuó una reunión de los suscriptores del Pacto social de la empresa, señores JOSE E. SILVA R., y LESLIE B. DE GIRON.-- Presidió la reunión el Suscriptor JOSE E.

SILVA R., y actuó como Secretaria la Suscriptora LESLIE B. DE GIRON.----- Acto seguido manifestó el Presidente de la reunión que la sociedad todavía no había emitido acciones,

motivo por el cual estaban ellos autorizados por la Ley para otorgar un Poder y todo conforme a lo estipulado en el Artículo 9 de la Ley 32 de 1927.--- A tal efecto propuso

otorgar un Poder General a favor de **ANDRÉS PORTALUPPI REYES.**-- Discutido el asunto, por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, fue: --- RESUELTO: Que

por este medio sea y es otorgado un Poder General a favor de **ANDRÉS PORTALUPPI REYES**, para que pueda comprometer a la sociedad, individualmente, con facultades

generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u

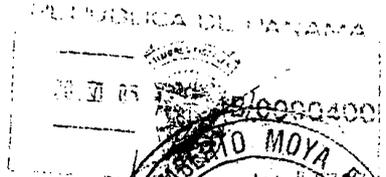
otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad, para recibir, endosar, cobrar,



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



depositar, transferir cheques órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza, tomar parte en Asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas o laborales; o de otra naturaleza, para sustituir este Poder General, total o parcialmente y revocar las sustituciones, para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora, para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase.- Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.

Se más que tratar se dio por terminada la sesión.

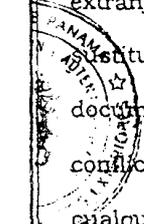
(fdo.) Jose E. Silva R. ---- Presidente de la Reunión.

(fdo.) Leslie B. de Girón ---- Secretaria de la Reunión.

Este documento ha sido elaborado por la firma de abogados MORGAN Y MORGAN.

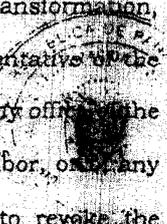
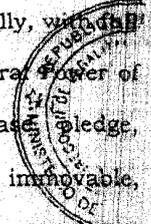
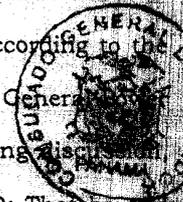
(Fdo.) Por: MORGAN Y MORGAN- Simón A. Tejeira A.

MINUTES OF THE MEETING OF SUBSCRIBERS TO THE ARTICLES OF INCORPORATION OF **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**--- In the City of Panama, Republic of Panama on June 12, 2003, a meeting was held at the offices of the law firm MORGAN Y MORGAN,





1000 Third Street, Urbanizacion Obarrio, Swiss Tower, 16th Floor, Panama, Republic of Panama, by the Subscribers to the Articles of Incorporation of the Corporation, Messrs. JOSE E. SILVA R., and LESLIE B. DE GIRON.-- The meeting was presided by the Subscriber JOSE E. SILVA R., and as Secretary acted the Subscriber LESLIE B. DE GIRON. Whereupon, the Chairman stated that the corporation had not issued any shares and that they were, therefore, authorized by Law to grant a Power of Attorney, all according to the provisions of Article 9 of Law 32 of 1927.-In this respect, he proposed that a General Power of Attorney be granted in favor of **ANDRÉS PORTALUPPI REYES**.- Following discussion and upon motion duly made and unanimously approved, it was RESOLVED: That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of **ANDRÉS PORTALUPPI REYES**, to act on behalf of the Corporation individually, with all powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of banking account, to draw from accounts and the banking deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits or against overdraft or any other kind of deposits, be it in the Republic of Panama or abroad.- To issue notes, signs bills of exchanges as a drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they commercial or civil nature; to represent the corporation and in matters of disposition administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in Assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies, to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, in front of any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative; concerning labor, or of any other nature, to substitute this general power in whole or partially and to revoke the substitutions, to substitute documents wherein the corporation may be involved; as debtor



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA
PANAMA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA



or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that it be considered beneficial to the interests of the company **GRUPO INTERNACIONAL BISOL INC.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever.- It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised inside the territory of the Republic of Panama or in any other country.

There being no further business the meeting was adjourned.

(sgd.) Jose E. Silva R. ----- President of the Meeting.

(sgd.)-Leslie B. de Girón -- Secretary of the Meeting.

This document has been elaborated by the law firm MORGAN Y MORGAN.

(Sgd.) By: MORGAN Y MORGAN:- Simón A. Tejeira A.

Concuerda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los doce (12) días del mes de Junio de dos mil tres (2003).



Carlos Garcia Martin
LIC. CARLOS GARCIA MARTIN
Notario Público Cuarto

El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto



CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

CARLOS GARCIA MARTIN

es auténtica del funcionario que el día 12

JUNIO año 2003

ejercía el cargo de NOTARIO PUBLICO CUARTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA

Panamá 1 de JULIO año 2003

Autenticación N° 107/EAV

N° 113086

Firma del funcionario

Olga Maria Sierra Catano
OLGA MARIA SIERRA CATANO

Firma Autorizada

Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores

Este Ministerio no asume responsabilidad en caso de...

1 VII 73

01,00000000

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

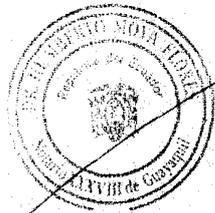
AUTENTICACION No.:
Presentada para autenticar la firma que antecede, en
sucripto cédulas que se suscriben, siendo la que usa, en
todas sus actuaciones, al (la) señor (a)

.....
.....
.....

PARTIDA ARANCELARIA:

DERECHOS RECAUDADOS: U.S.
..... DE

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley
Notarial reformada por el Decreto Supremo Número 2386 de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 56
del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente
que consta de 4 fojas es igual al document
que se me exhibe. - Guayaquil



19 MAR 2012

DR. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil